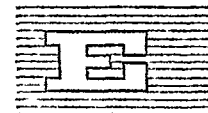


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.50
15 de marzo de 1984

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 50ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 12 de marzo de 1984, a las 10 horas

Presidente: Sr. KOUIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Examen de proyectos de resolución sobre los siguientes temas del programa:

- El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (tema 9)
- Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (tema 10)
- Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (tema 15)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE EL TEMA 9 DEL PROGRAMA: EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (E/CN.4/1984/L.81)

1. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión aplazó sus decisiones sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1984/L.21/Rev.1 y L.27, relativos al tema 9 del programa. Como resultado de los debates que se han celebrado en el intervalo, los autores han retirado esos textos, que han sido reemplazados por el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.81, presentado por el Presidente. Este pregunta si el proyecto de resolución puede aprobarse sin votación.

2. Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que lo deseen a comentar la resolución adoptada.

4. El Sr. LECHUGA HEVIA (Cuba) declara que su delegación hubiera preferido una resolución que respondiese más cabalmente a la verdadera situación de Granada, pero que ha querido unirse al consenso en el cual ve un signo positivo de la preocupación manifestada por la Comisión en lo que respecta a esa situación. La resolución E/CN.4/1984/L.81 servirá de aliento al pueblo de Granada en la lucha que desarrolla para librarse de la ocupación extranjera y elegir el sistema político, económico y social que estime conveniente. El orador recuerda que la intervención armada de los Estados Unidos en Granada fue deplorada por la Asamblea General y recibió el repudio de la comunidad internacional. Esa intervención ha causado la muerte de gran número de civiles así como gran cantidad de daños materiales. La resolución aprobada afirma en particular el derecho del pueblo de Granada a realizar elecciones libres a fin de elegir democráticamente su Gobierno. Sin embargo, no puede haber evolución democrática en tanto que permanezcan en la isla fuerzas militares extranjeras y que se ejerzan presiones foráneas políticas y económicas.

5. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación ha apoyado la resolución E/CN.4/1984/L.81 pero que hubiera preferido términos más fuertes, que reflejaran la suerte trágica de un país víctima de la agresión y de la ocupación de la mayor Potencia imperialista. No obstante, al adoptar esa resolución la Comisión se asocia a la condena pronunciada por la comunidad internacional. En ella se recuerda que la Asamblea General examinó la cuestión de Granada, examen que dio lugar a la resolución 38/7 de la Asamblea. Ahora bien, en esa resolución la Asamblea pedía la cesación de la intervención extranjera y la retirada de las tropas extranjeras de la isla. Esas peticiones no se han atendido: los Estados Unidos de América continúan ocupando Granada, difundiendo el terror entre su población y torturando y matando a patriotas que defienden la independencia de su país. Para lograr sus fines, utilizan a ciertos granadinos de los que han hecho sus lacayos y esclavos. Ante esta situación, es oportuno que la Comisión se haya asociado a la condena general expresada contra una agresión que equivale al bandolerismo. En este momento, para que los derechos del pueblo granadino mencionados en la resolución que acaba de ser aprobada se respeten, es necesario que los Estados Unidos de América retiren sus fuerzas y cesen de injerirse en los asuntos internos de Granada.

6. El Sr. BENDANA RODRIGUEZ (Nicaragua) recuerda que su delegación presentó un proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.21/Rev.1, relativo a Granada, que correspondía a una posición ya adoptada por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los países no alineados. La resolución aprobada, que ha permitido el consenso, tiene el mérito de recordar los principios elementales, y en particular el de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, enunciado en el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta. La defensa de ese principio debe pasar por encima de cualquier otra consideración; la pertenencia a la OTAN o las dimensiones de un país no hacen ninguna diferencia. Todas las delegaciones que han realizado esfuerzos para llegar a elaborar la resolución E/CN.4/1984/L.81 merecen agradecimiento, ya que han permitido que la Comisión condene a su vez un país que es el único que votó en contra de la resolución 38/7 de la Asamblea General.

7. El Sr. KHMEL (República Socialista Soviética de Ucrania) señala que en la resolución E/CN.4/1984/L.81, la Comisión pudo adoptar una posición sobre la cuestión de Granada, después de recientes consultas. La delegación de la RSS de Ucrania ha aceptado, con todo, ese texto con cierto pesar, deplorando en particular la falta de referencia expresa a la resolución 38/7 de la Asamblea General. La resolución de la Comisión recuerda simplemente que la Asamblea ha reafirmado el derecho soberano e inalienable de Granada a la libre determinación. Ello implica la libre elección del sistema político, económico y social del país, sin injerencia ni amenaza extranjeras.

8. Desgraciadamente, después de la aprobación de la resolución de la Asamblea, la situación ha empeorado pese a lo que afirma la propaganda de los Estados Unidos de América. Ese país ha pretendido liberar a Granada, pero cabe preguntarse de qué la ha liberado. De hecho mantiene allí sus tropas; la infantería de marina se ha retirado, siendo acogidos sus soldados como "héroes" en su país, si se va a hacer caso de la propaganda de los Estados Unidos de América, pero ha sido reemplazada por la 82ª división aerotransportada, que prosigue la ocupación de la isla. Los agentes de los servicios secretos de los Estados Unidos de América están en todas partes y se prevé que Granada sirva de base a la CIA y de trampolín para actividades subversivas dirigidas hacia toda América Central. En la resolución E/CN.4/1984/L.21/Rev.1, se proponía que la Comisión pidiera el retiro de las fuerzas extranjeras. Sin ese retiro todo lo que se dice en la resolución E/CN.4/1984/L.81 no pasará de ser un deseo piadoso. El representante de la RSS de Ucrania lamenta también que la resolución aprobada por la Comisión no hable de la intervención militar de los Estados Unidos de América. A este respecto, se refiere a un artículo del Wall Street Journal en el cual el Sr. Schlesinger declaraba que al decidir la intervención en Granada la Administración Reagan había pisoteado el derecho internacional y hecho una locura cuyas consecuencias eran imprevisibles. "¿Acaso Hitler es un ejemplo de comportamiento para los Estados Unidos de América?", preguntaba el Sr. Schlesinger.

9. La Sra. PURI (India) declara que su delegación y las delegaciones de los países no alineados han apoyado la resolución que acaba de aprobarse, después de consultas durante las cuales esas delegaciones se han referido a la posición adoptada por los países no alineados durante recientes debates sobre la cuestión de Granada; la delegación de la India celebra que haya sido posible un consenso sobre la resolución E/CN.4/1984/L.81.

10. El Sr. FRAMBACH (República Democrática Alemana) recuerda que en una declaración hecha ante el Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1983 la República Democrática Alemana pidió que cesara toda violación de la soberanía de Granada y que se retiraran inmediatamente las tropas extranjeras. Con el mismo espíritu, la RDA apoyó la resolución 38/7 de la Asamblea General. La delegación de ese país estima que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.81 no tiene en cuenta la persistente ocupación ilegal de Granada y se queda muy corto con respecto a la posición adoptada por el Buró de Coordinación de los Países no Alineados en un período de sesiones de urgencia celebrado los días 26 a 28 de octubre de 1983. El Buró de Coordinación condenó la intervención armada de los Estados Unidos de América y pidió el retiro inmediato de todas las fuerzas extranjeras. Reafirmó su solidaridad con Granada y pidió a todos los Estados que respeten el derecho soberano e inalienable que tiene ese país a elegir libremente su sistema político, económico y social. El orador lamenta, por lo tanto, profundamente que no haya podido adoptarse el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.21/Rev.1.

11. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), sin querer entrar en polémicas, observa divergencias de opinión entre las delegaciones que acaban de hablar de la resolución adoptada. En efecto, algunas de esas delegaciones han preferido hablar de otro proyecto de resolución que no ha sido adoptado y han aprovechado la oportunidad para lanzarse a hacer alegaciones que se apartan completamente del texto votado. Además, no hay que perder de vista que en Granada existía una dictadura. Los dirigentes de ese régimen fueron asesinados; pero los que ocuparon su lugar no fueron capaces de mantener el orden en la isla. Hoy día, existe en la isla un gobierno provisional y se va a establecer un gobierno que se escoja en elecciones libres. Estas son cosas que cuentan, y no las alegaciones que se acaban de oír, que como todos saben no son más que fábulas.

12. El Sr. LI LUYE (China) declara que su delegación ha apoyado la resolución E/CN.4/1984/L.81, que afirma el derecho a la libre determinación de un país independiente víctima de una invasión. China, que apoyó sin reservas la resolución 38/7 de la Asamblea General, desea que las disposiciones de esa resolución se apliquen en su totalidad a fin de que se ponga término a la intervención militar, que desgraciadamente persiste, y que Granada pueda ejercer libremente su derecho a la independencia y a la libre determinación.

PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE EL TEMA 10 DEL PROGRAMA: CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION (E/CN.4/1984/L.32/Rev.1; E/CN.4/1984/3: Capítulo I-A, proyecto de resolución XIV; E/CN.4/1984/L.69)

Proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.32/Rev.1

13. El PRESIDENTE indica que a la lista de autores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.32/Rev.1 hay que añadir el Perú, que era ya uno de los autores del proyecto E/CN.4/1984/L.32, y también Irlanda. Pregunta si la Comisión está dispuesta a aprobar el proyecto E/CN.4/1984/L.32/Rev.1 sin proceder a votación.

14. Así queda acordado.

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1984/3: Capítulo I-A, proyecto de resolución XIV; E/CN.4/1984/L.69 (enmiendas relativas a ese proyecto de resolución))

15. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria) presenta las enmiendas de su delegación (E/CN.4/1984/L.69) al proyecto de resolución XIV recomendado por la Subcomisión. Señala que esas enmiendas mejorarían el texto del proyecto de resolución ya que permitirían describir mejor la situación de los derechos humanos en el Paraguay, expresar con más precisión las medidas que se esperan del Gobierno paraguayo e indicar lo que la Comisión tiene la intención de hacer en su 41º período de sesiones.

16. El Sr. GONZALEZ ALSINA (Observador del Paraguay) declara que la mención que se hace de su país en el proyecto de resolución XIV relativo a la "Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión" tiene un carácter selectivo y discriminatorio. En efecto, lo que recomendó el Grupo de Trabajo designado por la Subcomisión para el estudio de la materia fue la elaboración y actualización de una lista anual de países que impusieran o mantuvieran el estado de excepción. El proyecto de resolución XIV, por su contenido, es extraño a la referida recomendación. Además, la situación en el Paraguay ya ha sido examinada en relación con el tema 12 b) con la completa colaboración de la delegación paraguaya, y se reconoció expresamente en esa ocasión la buena disposición del Gobierno paraguayo para seguir cooperando con la Comisión proporcionando nuevas observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluido cualquier plan para levantar el estado de sitio. La delegación paraguaya juzga, por lo tanto, extemporáneo el proyecto de resolución XIV, y con mucha más razón las enmiendas propuestas por la delegación búlgara. Considera que ese texto contradice literalmente la decisión que la Comisión adoptó con respecto al Paraguay hace solamente dos o tres días, en relación con el tema 12 b).

17. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) declara que la Comisión no debería tomar una decisión sobre el proyecto de resolución XIV de la Subcomisión. En efecto, la Subcomisión no debería presentarle proyectos de resolución sobre situaciones que la Comisión misma examina de acuerdo con la resolución 1503 (XLVIII). Las delegaciones del Brasil y del Uruguay presentan un proyecto de decisión en ese sentido con la signatura E/CN.4/1984/L.73. La Comisión no debería, por lo tanto, pronunciarse sobre el proyecto de resolución XIV ni sobre el proyecto de resolución XII de la Subcomisión.

18. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) cuya delegación es coautora del proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73, del que ha hablado el representante del Brasil, apoya lo que acaba de decir dicho representante.

19. El Sr. BEAULNE (Canadá) objeta que la propuesta del representante del Brasil es demasiado general. No se comprende en qué la situación del Afganistán, que es objeto de la resolución XII de la Subcomisión, puede vincularse a la situación del Paraguay, de la que trata el proyecto de resolución XIV. Las enmiendas propuestas por la delegación búlgara (E/CN.4/1984/L.69) tampoco son oportunas ya que deforman completamente el sentido de la resolución XIV, la cual, así modificada, se referiría a un conjunto de situaciones en las que se ponen en peligro los derechos humanos. En sesión privada, la Comisión se ha pronunciado ya sobre la situación de los derechos humanos en el Paraguay. Si bien la Comisión puede perfectamente estudiar varias cuestiones que afectan a varios países en relación con diferentes temas del programa, no le es posible en cambio examinar la situación del Paraguay, que ya ha sido estudiada en sesión privada. En resumen, la delegación canadiense rechaza las enmiendas propuestas por la delegación búlgara y la propuesta de la delegación brasileña, que tiende a hacer una amalgama entre la situación del Paraguay y la situación del Afganistán.

20. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no está seguro de haber captado la posición de la delegación canadiense que por un lado parece querer conservar el procedimiento establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1503 (XLVIII) y, por otra parte, parece elegir una óptica selectiva en lo que se refiere a ciertos países. El proyecto de resolución XIV de la Subcomisión crea dificultades de procedimiento que no dejarán de reproducirse y es preferible solucionarlas de una vez para siempre. La propuesta de la delegación brasileña evitaría a la Comisión tropezar de nuevo con esas dificultades.

21. La delegación canadiense parece preocupada por el hecho de que la Comisión estudie un proyecto de resolución de la Subcomisión en relación con el tema 10 de su programa y otro en relación con el tema 12, siendo así que ese caso ya se ha presentado. En cambio, la Subcomisión no está facultada para modificar soluciones procedentes de órganos superiores y eso es lo que ha hecho al infringir el procedimiento establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1503 (XLVIII); nadie ignora que la delegación soviética se opuso a ese procedimiento, pero puesto que fue aprobado hay que respetarlo. Si la Comisión aprueba resoluciones presentadas por la Subcomisión sin atender a la resolución 1503 (XLVIII), ello será el fin del procedimiento. Esta cuestión debe resolverse y la propuesta de la delegación brasileña es un buen modo de hacerlo.

22. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido), resumiendo la cuestión, recuerda que la Comisión tiene ante sí por una parte un proyecto de resolución relativo al Paraguay, país que ya ha sido objeto de una decisión en virtud del procedimiento confidencial, y por otra parte, en relación con el tema 12 del programa, otro proyecto de la Subcomisión relativo a la situación del Afganistán, que fue estudiada en sesión privada pero sobre la cual no se tomó ninguna decisión. Además, la Comisión dispondrá en relación con el tema 19 del programa de un proyecto de decisión (E/CN.4/1984/L.73) por el que se pide a la Subcomisión que se abstenga de presentar a la Comisión, para su aprobación, proyectos de resolución que se refieren a situaciones que la Comisión está estudiando conforme a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, proyecto sobre el cual la delegación británica quiere volver a hablar. Para evitar toda confusión, esa delegación sugiere que la Comisión se atenga al texto presentado en relación con el tema 10 del programa, es decir, a la resolución XIV de la Subcomisión que, por razones que sería demasiado largo exponer en esta etapa, no le parece incompatible con el procedimiento confidencial establecido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Hay que estudiar también las enmiendas presentadas por la delegación búlgara que, a juicio de la delegación británica, van mucho más lejos de lo que la Comisión puede adoptar, teniendo en cuenta el procedimiento confidencial. Sir Anthony Williams insta a la Comisión a que no complique las cosas aún más suscitando cuestiones que de todos modos se examinarán más tarde.

23. El Sr. BORCHARD (República Federal de Alemania) comparte las reservas formuladas por diversas delegaciones con respecto a la propuesta de la delegación brasileña, estimando además que se relaciona igualmente con el tema 19 del programa, en virtud del cual la delegación brasileña ha presentado el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73. Adoptar la propuesta del Brasil equivaldría a pronunciarse también sobre el proyecto de decisión L.73, y la delegación de la República Federal de Alemania considera mucho más prudente limitar el debate al tema 10 del programa, es decir al examen del proyecto de resolución XIV de la Subcomisión y las enmiendas presentadas por la delegación búlgara. Esas enmiendas le inspiran las mismas reflexiones que a la delegación canadiense.

24. El Sr. HAYES (Irlanda) piensa que el mejor modo de llegar a resolver esta situación compleja sería aplazando el examen del proyecto de resolución XIV de la Subcomisión, así como las enmiendas presentadas por la delegación búlgara, hasta el momento en que la Comisión se haya pronunciado sobre el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73, quedando entendido que el proyecto de resolución XII de la Subcomisión, presentado en relación con el tema 12 del programa, se examinará después del proyecto de decisión L.73.

25. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) acepta que el examen de la resolución XIV de la Subcomisión se aplaze hasta el momento en que la Comisión se haya pronunciado sobre el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73, aunque inicialmente hubiera pedido que la Comisión no tomara ninguna decisión sobre el proyecto de resolución XIV, así como tampoco sobre el proyecto de resolución XII. Quiere creer, sin embargo, que si se aprueba el proyecto de decisión L.73, la Comisión actuará con lógica y decidirá no pronunciarse sobre esos dos proyectos de resolución.

26. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar la propuesta de la delegación irlandesa consistente en aplazar el examen del proyecto de resolución XIV de la Subcomisión y de las enmiendas presentadas por la delegación búlgara (E/CN.4/1984/L.69) hasta el momento en que se haya pronunciado sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación brasileña y la delegación uruguaya (E/CN.4/1984/L.73).

27. Así queda acordado.

PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE EL TEMA 15: LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (E/CN.4/1984/L.37, L.47, L.53, L.54 y L.57; E/CN.4/1984/3: Capítulo I-A, proyecto de resolución XVII)

28. La Sra. DJORDJEVIC (Yugoslavia), presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.37, cuyos principales aspectos subraya, y recuerda que se exponían las mismas ideas en la resolución 1983/41 aprobada por la Comisión en su 39º período de sesiones. Espera que la Comisión aprobará el nuevo texto sin reserva, como aprobó el texto correspondiente del año precedente.

29. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53, que presenta en nombre de los autores, a los que se ha unido la RSS de Bielorrusia, está dictado por el deseo de reforzar la cooperación pacífica, de mantener la paz y la seguridad internacionales, de preservar a las generaciones futuras del azote de la guerra y de respetar todos los derechos humanos, en particular el derecho a la vida. En el preámbulo del proyecto de resolución se mencionan cierto número de documentos de las Naciones Unidas que todos conocen.

30. Después de haber dado lectura al texto propuesto, el Sr. Bykov declara que los progresos científicos y tecnológicos entrañan un formidable potencial para mejorar la vida en el planeta, eliminar el hambre, el analfabetismo y la pobreza y luchar contra las enfermedades. Para esto, hay que utilizar el genio del hombre con fines constructivos y no destructivos, pese al tenso clima internacional que predomina actualmente. La delegación soviética espera que el proyecto de resolución en cuestión, que es conforme a las decisiones anteriores a la Asamblea General sobre el mismo tema, en particular al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y a las decisiones anteriores de la Comisión, se apruebe por consenso.

31. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara, al presentar el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1984/L.54, que los autores del proyecto desean señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la importancia de la aplicación de los principios enunciados en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, adoptada por la Asamblea General en 1975, y recuerdan el estudio que se ha encargado a la Subcomisión sobre la utilización de los adelantos de la ciencia y la tecnología para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo. Después de haber dado lectura al texto del proyecto propuesto, el Sr. Ogurtsov expresa la esperanza de que dicho texto se apruebe por consenso.

32. La Sra. PURI (India) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.57 y subraya que los autores de ese texto no pretenden meramente añadir otra más al número de resoluciones que la Comisión ya ha aprobado sobre la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos. Lo que quieren es atraer expresamente la atención sobre los aspectos esenciales de esta cuestión. Después de haber dado lectura al texto de la resolución propuesta, la Sra. Puri insiste en la importancia de las recomendaciones del grupo de expertos internacionales que ha examinado la cuestión del equilibrio que debe establecerse entre el progreso científico y tecnológico y la elevación intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad (véase E/CN.4/1199 y Add.1). Los expertos subrayaban en particular que no era posible dejar de tener en cuenta el vínculo que existe entre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, y que algunos de esos progresos presentaban efectivamente un riesgo para los derechos del individuo, para el bienestar de la sociedad y para la condición humana en general. Era, por lo tanto, indispensable, a su juicio, orientar los progresos científicos y tecnológicos en un sentido positivo para la humanidad, en particular mediante actividades de educación a todos los niveles. Los expertos añadían que la comunidad internacional debía contribuir a la evaluación de las realizaciones de la ciencia y la tecnología en interés de la humanidad y que era necesario definir más concretamente los deberes de los individuos frente a la sociedad y los derechos de las generaciones futuras a este respecto. La Comisión debería examinar especialmente la cuestión de la protección contra los efectos de la energía atómica, las consecuencias de los descubrimientos médicos y las manipulaciones genéticas, la utilización de ciertas sustancias para modificar los procesos mentales, el problema de la prolongación de la vida y las opciones sociales vinculadas con la salud y los cuidados médicos.

33. La Sra. Puri espera que la Comisión pueda aprobar el proyecto de resolución por consenso, con miras a examinar estos aspectos de la cuestión en su 42º período de sesiones.

34. El PRESIDENTE considerará, si no se presentan objeciones, que la Comisión está dispuesta a aprobar sin votación el proyecto de resolución publicado con la signatura E/CN.4/1984/L.37.

35. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución publicado con la signatura E/CN.4/1984/L.37.

36. El PRESIDENTE pide a la Comisión que se pronuncie sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53.

37. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos) propone a la Comisión que no tome ninguna decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53. Naturalmente, todo el mundo está convencido de la importancia del respeto del derecho a la vida y de los esfuerzos en pro del desarme, pero no corresponde a la Comisión aprobar una resolución sobre elementos concretos relativos a cuestiones de desarme, las cuales se están examinando actualmente en otros foros de las Naciones Unidas.

38. El Sr. BEAULNE (Canadá) declara que evidentemente su país no se opone a que se refuerce el respeto del derecho a la vida. Sin embargo, no corresponde a la Comisión pronunciarse sobre cuestiones que son de la competencia de otros órganos, como el Consejo de Seguridad en lo que se refiere a las cuestiones relativas a la guerra nuclear o la Comisión de Desarme para las que tocan a la carrera de armamentos y al desarme. La delegación canadiense apoya la propuesta de los Estados Unidos.

39. El Sr. MACCOTTA (Italia) apoya también esta propuesta.

40. La Sra. PURI (India) pone en duda la validez de los argumentos de las delegaciones que desearían que la Comisión no tomara decisión alguna sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53. Ese texto entra plenamente en el marco de la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos. Si se admite que un órgano de las Naciones Unidas no puede examinar una cuestión que se está tratando igualmente en otro órgano, entonces nadie podrá estudiar nada. Los autores del proyecto subrayan que las armas nucleares y químicas, en particular, constituyen una amenaza para todos los derechos humanos y expresan su preocupación a ese respecto. La delegación india se opondrá a la propuesta de la delegación de los Estados Unidos.

41. El Sr. LECHUGA HEVIA (Cuba) declara que el estudio de la cuestión del derecho a la vida no está forzosamente limitado a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de desarme. Cabe recordar a este respecto que la propia Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cuestión. La delegación cubana se opondrá, por lo tanto, a la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de que no se tome decisión alguna sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53.

42. La Sra. ABDALLA (República Árabe Siria) hace suyos los argumentos de la representante de la India. Cabe preguntarse cómo se podría hacer algo por preservar los derechos humanos si estos últimos están amenazados por la guerra nuclear. La Comisión debe unir su voz a los que se dedican a advertir a la humanidad sobre este peligro. La República Árabe Siria aprueba, por lo tanto, el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53.

43. El Sr. KLENNER (República Democrática Alemana) está extremadamente sorprendido por los argumentos de los Estados Unidos y del Canadá. En efecto, si la Comisión se abstuviera de examinar la cuestión del derecho a la vida, ello iría en contra de su mandato.

44. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) aprueba la propuesta de la delegación de los Estados Unidos relativa al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53. Es verdad que corresponde a la Comisión ocuparse de la cuestión del derecho a la vida. Sin embargo, el texto que se propone a la Comisión la única vez que hace referencia a esa noción, y ello en términos ya empleados muy frecuentemente, es en un solo párrafo de la parte dispositiva, para insistir sobre todo en que se refuercen la paz y el desarrollo económico y social, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ésta tome las medidas indispensables a ese respecto. La delegación británica estima que el proyecto de resolución, en cuanto a su fondo, no es de la competencia de la Comisión, la cual no es ciertamente el órgano más apropiado para hacer tal llamamiento.

45. El Sr. MASFERRER (España) subraya que la Comisión de Derechos Humanos no es la Tercera Comisión de la Asamblea General y que el respeto de los derechos humanos no está asegurado por la paz en sí mismo, sino más bien por la adopción de medidas jurídicas y políticas a nivel nacional e internacional. La paz es un concepto más vasto, que engloba el derecho a la seguridad y que corresponde a otros órganos de la Comisión.

46. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos) no ha dicho jamás que la cuestión del derecho a la vida quedara fuera de la esfera de los derechos humanos. Sin embargo, en la medida en que las cuestiones que afectan al desarme corresponden a otros órganos que se dedican a ellas exclusivamente, no es oportuno que la Comisión tome una decisión en la materia.

47. El Sr. COLLIARD (Francia) estima también que algunos elementos del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53, particularmente los que se refieren al desarme, no son de la competencia de la Comisión.

48. La Sra. PURI (India) señala que el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí no se refiere únicamente al derecho a la vida, sino también a otros derechos que pueden verse afectados por la amenaza nuclear, entre ellos el derecho a la paz y el derecho al desarrollo económico y social.

49. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre la moción presentada por la delegación de los Estados Unidos de América.

50. A petición de los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se procede a votación nominal.

51. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Arabe Siria:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Canadá, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Votos en contra: Argentina, Bulgaria, Chipre, Cuba, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Bangladesh, Brasil, Colombia, China, Finlandia, Gambia, Kenya, República del Camerún, Rwanda, Senegal, Togo, Zimbabwe.

52. Por 17 votos contra 14 y 12 abstenciones, queda rechazada la moción de los Estados Unidos de América.

53. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53.

54. A petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se procede a votación nominal.

55. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Irlanda:

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zimbabue.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Filipinas, Finlandia, Irlanda, Japón, Mauritania, República del Camerún, Togo.

56. Por 28 votos contra 8 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53.

57. El Sr. EKBLOM (Finlandia), explicando el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.53, declara que se ha abstenido porque el texto contiene muchos elementos que son actualmente objeto de examen por parte de otros órganos de las Naciones Unidas más competentes, y porque contiene además elementos inaceptables para esa delegación.

58. El Sr. LI LUYE (China) aclara que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución porque el Gobierno y el pueblo chinos, al igual que todos los países y pueblos amantes de la paz, hacen votos por un desarme auténtico y completo, que favorezca la distensión y garantice los derechos de todos los pueblos.

59. La Sra. COLL (Irlanda) indica que su delegación se ha abstenido de votar porque el texto, lejos de inspirarse en la resolución 1983/43 de la Comisión, en favor de la cual su delegación se pronunció, contiene nuevos elementos que son más concretamente de la competencia de la Primera Comisión de la Asamblea General y de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las modalidades prácticas del desarme.

60. El Sr. BODDENS HOSANG (Países Bajos) declara que su delegación ha votado contra el proyecto de resolución porque no se ajusta totalmente al marco de la cuestión que se estudia y sobrepasa las atribuciones de la Comisión. La delegación de los Países Bajos, que ha pedido encarecidamente a la Comisión que no trate las cuestiones estrictamente relacionadas con el desarme, las cuales son de la competencia de otros organismos, vinculados o no a las Naciones Unidas, considera inadecuado el párrafo 5 de la parte dispositiva. A diferencia del texto de la resolución 1983/43 de la Comisión, no se menciona en el texto actual la necesidad de garantizar a todos, en lo que se refiere al derecho a la vida, el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación, así como el derecho a participar en los asuntos públicos, único medio que permite a los pueblos establecer la distinción entre la verdad y la propaganda.

61. El Sr. COLLIARD (Francia) desea recordar que Francia, país amante de la paz, defiende naturalmente el derecho a la vida. La delegación francesa comparte, por tanto, las opiniones que se expresan en el párrafo 3 de la parte dispositiva. No obstante, se ha pronunciado en contra del proyecto de resolución porque trata, en varios de sus párrafos, de cuestiones relativas al desarme que normalmente son objeto de examen en el marco de otros órganos de las Naciones Unidas -como el Consejo de Seguridad, la Primera Comisión de la Asamblea General o incluso la Comisión de Desarme- y que, por su misma especificidad, escapan a la competencia de la Comisión. Además, en el proyecto se mencionan textos con respecto a los cuales la delegación francesa emitió un voto negativo.

62. La delegación francesa ya ha tenido ocasión, en el seno de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de desarme, de dar a conocer sus objeciones con respecto a la tesis expuesta en el párrafo 5 de la parte dispositiva.

63. El Sr. MAHONEY (Gambia) recuerda que su delegación ha tenido oportunidad de insistir en el carácter prioritario del derecho a la vida, cuyo ejercicio se subordina al establecimiento de la paz, y en particular a la prevención de la guerra nuclear. La delegación de Gambia, que está a favor de las ideas en que se basa el proyecto de resolución que acaba de aprobarse, se ha pronunciado en su favor. No obstante, si se hubiera procedido a votar por separado el párrafo 5, se habría abstenido en esa votación aunque hubiera votado a favor del resto del texto.

64. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) declara que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución porque cree conveniente expresar propósitos en favor de la paz y el desarme en todos los foros de las Naciones Unidas. Se refiere a este respecto al párrafo 36 de la Declaración política adoptada por los jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados en Nueva Delhi, en marzo de 1983.

65. Lo que preocupa a Colombia, como país pacífico, pacifista y pacificador, es el hecho de que el aumento de la literatura en favor del desarme no parece cambiar en nada la peligrosa intensificación de la carrera armamentista, lo mismo que las declaraciones en favor del respeto de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados tampoco hacen disminuir el número de casos lamentables de ocupación y de violación de los derechos soberanos, en un mundo en que las grandes Potencias solucionan sus diferencias a través de países interpuestos del tercer mundo. La carrera armamentista amenaza la supervivencia de la especie y la coexistencia. Por ello, la delegación colombiana es partidaria del establecimiento de lo que pudiera ser llamado un nuevo orden tecnológico internacional en el cual la ciencia y la tecnología no se pondrían al servicio de la guerra y la destrucción.

66. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) conviene en que ciertos elementos del texto adoptado son de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, pero reconoce que la Comisión ha decidido en períodos de sesiones anteriores examinar esta misma cuestión.

67. La delegación de Costa Rica se ha pronunciado en favor del proyecto de resolución pero si se hubiera procedido a votación separada sobre el párrafo 5 se habría abstenido debido a la imprecisión de dicho párrafo.

68. El Sr. SEKULE (República Unida de Tanzania) declara que su delegación se ha pronunciado en favor del proyecto de resolución porque a sus ojos la paz, el desarrollo y la utilización adecuada de los progresos científicos y tecnológicos son la base del ejercicio del derecho a la vida, y de hecho del ejercicio de todos los derechos humanos. Reconoce, no obstante, que algunos elementos del texto podrían corresponder a otros organismos más especializados que la Comisión.
69. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.54.
70. Por 33 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.54.
71. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.57. Declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba ese proyecto sin someterlo a votación.
72. Así queda acordado.
73. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución XVII de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1984/3, capítulo I-A). Aclara que la exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de este proyecto de resolución se ha publicado con la signatura E/CN.4/1984/L.47.
74. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) se muestra perplejo ante los costos estimados para la edición, mecanografía, reproducción y distribución del estudio, que son mucho más elevados que los de otros estudios. Se pregunta si no sería posible, en aras de la economía, publicar únicamente el estudio propiamente dicho (E/CN.4/Sub.2/1983/17), dejando de lado la adición 1, que es una lista de la documentación de que se ha servido el Relator Especial. En caso afirmativo, convendría suprimir la actual nota de pie de página 31 e insertar en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, después del título del estudio, un envío a una nota de pie de página que diga lo siguiente: "31/ E/CN.4/Sub.2/1983/17.".
75. La Sra. OGATA (Japón) observa que los proyectos de resolución sobre la publicación de los estudios son en general de dos clases: unos piden la publicación y la difusión lo más amplia posible de los estudios, y otros la publicación y una difusión lo más amplia posible en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas. La delegación japonesa desearía saber, en los dos casos, la tirada de los estudios y el costo de la traducción, y que se le dieran detalles sobre los medios de difusión y el número de ejemplares publicados que se utilizan.
76. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) declara que el costo de la publicación del estudio según las modalidades propuestas por la delegación brasileña se elevaría a unos 36.000 dólares de los Estados Unidos.
77. Respondiendo a las preguntas de la delegación japonesa, el Sr. Nyamekye precisa que la tirada de las publicaciones es de 175 ejemplares en árabe, 120 ejemplares en chino, 1.700 ejemplares en inglés, 750 ejemplares en francés, 225 ejemplares en ruso y 350 ejemplares en español. Las estimaciones que la Comisión tiene ante sí no engloban el costo de la traducción: se refieren a la publicación de los estudios o informes que existen ya en las lenguas requeridas. Por lo que hace, por fin, a los medios de difusión y a la utilización de los ejemplares publicados, antes de dar una respuesta la Secretaría deberá consultar los servicios competentes.

78. El Sr. BODDENS HOSANG (Países Bajos), recordando la decisión adoptada por la Comisión de no examinar en su período de sesiones siguiente la cuestión a que se refiere el proyecto de resolución, piensa que convendría reemplazar, en el párrafo 3, las palabras "en su 41º período de sesiones" por las palabras "en su 42º período de sesiones".

79. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que las cuestiones planteadas acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas de la publicación de los estudios merece respuestas concretas. Refiriéndose al artículo 28 del reglamento, propone que se aplaza el examen del proyecto de resolución XVII de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías hasta el momento en que la Secretaría presente una exposición escrita de las consecuencias financieras y de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

80. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeción, considerará que la Comisión adopta la propuesta de la Unión Soviética.

81. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.